



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL Medellín, mayo once de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo de Alimentos
Ejecutante	Luz Adriana Cortes Ruiz
Ejecutado	Rubén Darío Vélez Reyes
Radicado	05001-31-10-011- 2021-00225 -00
Providencia	Interlocutorio N° 269
Instancia	Única
Decisión	Inadmite Demanda

La señora **LUZ ADRIANA CORTES RUIZ**, quien actúa en representación de sus hijos Emmanuel y Ana Gabriela Vélez Cortez, instaura demanda **EJECUTIVA POR ALIMENTOS** contra el señor **RUBÉN DARÍO VÉLEZ REYES**.

CONSIDERACIONES

Revisado el libelo demandatorio y cotejado con las disposiciones que regentan la materia, contenidas en el C.G.P. y el decreto 806 de 2020, encontramos que, este no se encuentra conforme a derecho, como quiera que adolece de las siguientes falencias:

1°. Conforme a lo establecido en el inciso 2 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, indicará como obtuvo el canal digital suministrado para efectos de la notificación a la parte accionada, allegando las evidencias correspondientes.

2°. Deberá allegar un nuevo poder en el cual se indique, además, el canal digital del apoderado (artículo 5 del Decreto 806 de 2020).

Por lo expuesto, **EL JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL** de Medellín, administrando justicia en nombre de la Republica de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR a trámite la presente demanda **EJECUTIVA DE ALIMENTOS, PRESENTADA** por **LUZ ADRIANA CORTES RUIZ** contra **RUBÉN DARÍO VÉLEZ REYES**.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco días a la parte interesada para que subsane los requisitos exigidos en la parte motiva de este auto, tal como lo dispone el inciso 4º del artículo 90 del C.G.P, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ

Firmado Por:

MARIA CRISTINA GOMEZ HOYOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

382caf7c8a89197fb6af24b0d9dd540dcda7cb4d429ed119e6ef205aa
5b7be99

Documento generado en 11/05/2021 11:09:20 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**